



# **CÓDIGO DE RÉGIMEN INTERNO**

## **ASOCIACIÓN CULTURAL CONTRARRONDA**

### **Preámbulo**

Este código interno no modifica ni anula, ni en el momento de su creación ni en el futuro, ninguno de los artículos que se reseñan en los estatutos de la Asociación Cultural Contrarronda, siendo su función la regulación de las actividades de la misma, y el código de conducta para con los socios con el único fin de mejorar y regular el funcionamiento de la misma.

Se considera de obligado cumplimiento lo reflejado en este código interno, tanto en deberes como en obligaciones de los socios. El no cumplimiento de los artículos puede ser considerado como falta leve, grave o muy grave.

Este código interno ha de ser presentado en Junta Extraordinaria y aprobado en calidad de mayoría simple ante todos los socios asistentes, siempre y cuando asistan a la misma un mínimo de dos tercios de los socios en activo.

Una vez aprobado y reflejado en acta, para su obligado cumplimiento ha de ser validado con fecha y firma de los componentes de la Junta directiva, y será entregado a todos los socios una copia del mismo.

Para la creación de nuevos apéndices a este código se deberán exponer en Asamblea para su votación, y una vez aceptado, serán incorporados a este documento como anexos, numerados, firmados y validados por la junta directiva. Siendo entregada una copia a cada uno de los socios en activo.

Para los futuros socios, es de obligado cumplimiento por parte de la junta directiva vigente en el momento del acceso de los mismos, la entrega de una copia de este código y sus anexos junto con los estatutos de la Asociación.



## **CAPITULO I. –FINES Y ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN-**

### **APARTADO 1. ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN**

Se considera como actividad principal de la Asociación la divulgación de la cultura tradicional, ya sea en baile, canto y/o instrumental. Dicha actividad podrá realizarse como muestra folklórica, actuación folklórica u otras denominaciones que reflejen las actividades de la misma.

Todas aquellas actividades consideradas como secundarias o no incluidas en el párrafo anterior, como pueden ser cursos en cualquiera de su modalidad, convenciones, charlas y todo aquello que sea vinculado con la cultura tradicional, para que sean consideradas como actividades de la Asociación, serán planteadas a la Junta Directiva y consensuadas por los socios aprobándose por mayoría simple.

En el caso que las citadas actividades conlleven el pago de alguna cuota, el socio o socios interesados podrán solicitar a la junta directiva la valoración de la actividad, siendo misión de la Junta Directiva la realización de la consulta a todos los socios para valorar el grado de conveniencia de la actividad y los beneficios que pudieran aportar a la asociación, pudiendo cooperar con alguna cuantía económica según se estime en mayoría simple.

No se considerarán actividades vinculadas a la asociación todo aquello que sea a título personal, salvo aquellas que con anterioridad sea aceptada por los socios en condición de mayoría simple, consensuando las condiciones de la misma.

Las actividades folklóricas en todas sus medidas no estarán limitadas en la provincia de Salamanca, pudiendo ser introducidas en su divulgación y estudio otros elementos popular de las distintas provincias españolas, siempre que tengan como fin la ampliación de los conocimientos en la Asociación y estando vinculados a la cultura tradicional y/o sus variantes.

Para la consecución de los fines de la Asociación, así como su actividad principal es considerado como esencial y necesaria la asistencia y participación a los ensayos, actuaciones o muestras participando según el grado consensuado por los socios.

Los gastos derivados de la actividad principal de esta asociación, podrán ser abonados a los socios. La junta directiva tratará el pago de la misma en una sesión propia con la necesidad del consenso del resto de los socios.

## **CAPÍTULO II - SOCIOS –**

### **APARTADO 1º - DERECHOS DE LOS SOCIOS -**

- Todo socio será igual ante la asociación y los socios de la misma, no teniendo en cuenta ningún tipo de discriminación.



- Todo socio podrá disponer en igualdad de condiciones a los bienes y valores de los que dispone la asociación.
- A todo socio, en el momento de su ingreso en la Asociación, se le hará entrega de una copia de los estatutos y del código interno de la Asociación, al igual que cualquier tipo de elemento entregado al resto de los socios en igualdad de condiciones.
- Proponer nuevos socios.
- Participar en los actos propios de la Asociación.
- Causar baja de la asociación, según apartado 7 punto 2 de este código.

#### APARTADO 2º - DEBERES DE LOS SOCIOS -

Es obligación de todos los socios:

- Velar por los intereses de la asociación. Mantenimiento en perfecto estado y cuidando de las instalaciones cedidas para la realización de las actividades.
- Asistir y participar, en la medida de las posibilidades de cada socio, con las actividades que realiza la asociación.
- Asistir a las reuniones, asambleas y actos que realiza la asociación.
- Velar por el buen estado y el buen uso de los instrumentos y bienes de la asociación.

#### APARTADO 3º - TIPOLOGIA DE SOCIOS -

Al amparo del capítulo IV artículo 22º en el que se reflejan los tipos de socios, son considerados socios según la siguiente etimología y valores del mismo:

- Socios fundadores: Son aquellos que participan en el acto de constitución de la asociación, disponen de derecho a voz y voto hasta su baja o pérdida de condición de socio.
- Socios de número: son aquellos que ingresen después de la constitución de la asociación, disponen de derecho a voz y voto hasta su baja o pérdida de condición de socio. En el momento de su adhesión a la asociación deberán firmar en el libro de socios.
- Socio de honor: son aquellos que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante en la dignificación y desarrollo de la asociación, se hagan acreedores a tal distinción. El nombramiento de los socios de honor corresponderá a la Junta directiva o a la Asamblea General. Este socio dispone de derecho a voz pero no a voto. Deberá figurar en el libro de registro de socios.
- Socio simpatizante: Será aquél que participe con la asociación. No dispone de derecho a voz ni voto ni será necesario que figure en el libro de socios. Este tipo de socio será asignado por la junta directiva o asamblea General o Extraordinaria



#### APARTADO 4º - NUEVOS SOCIOS –

En consecuencia al capítulo IV artículo 21 de los estatutos de la Asociación, la aceptación de los nuevos socios será consensuada por el resto de los socios, donde se aprobará la demostración de los intereses por los fines de la Asociación, no siendo necesario esperar a una junta general, pudiéndose aceptar al nuevo socio tras la votación de los socios asistentes en mayoría simple, y estando en la votación al menos la mitad de los socios, siendo la junta directiva la encargada de plantear la votación tras la solicitud iniciada por un socio.

#### APARTADO 5º - REGISTRO DE SOCIOS –

Todo socio deberá firmar en el libro de socios en el momento de su adhesión en la asociación, en el cual figurará su nombre, apellidos, DNI y firma. En dicho libro figurará también la baja del socio aportando la información de su salida.

Es misión del secretario la conservación y actualización de dicho libro, y este estará a disposición del resto de los socios para su consulta en el momento que sea solicitado.

Junto a este libro debe de estar adjuntas las fichas de solicitud de los nuevos socios.

#### APARTADO 6º - SANCIONES -

Se considera como falta **MUY GRAVE**:

- Calumniar, deshonorar o cualquier tipo de trato vejatorio u ofensivo hacia cualquiera de los socios o de la asociación.
- La realización a mala fe de actividades o acciones en contra de los intereses de la Asociación
- La reiteración de dos faltas graves.
- Todas aquellos actos que puedan perjudicar gravemente el nombre, honor, imagen y/o prestigio de la Asociación, tras valoración de la junta directiva y los socios.

Se considera como falta **GRAVE**:

- El no pago de las cuotas, si así se fijasen.
- Incumplimiento de las normas de la Asociación fijadas en los estatutos y en el código de régimen interno.
- La reiteración de tres faltas leves

Se considera como falta **LEVE**:

- La no asistencia a los actos de la asociación sin causa justificada.
- Todos aquellos actos que puedan perjudicar levemente el nombre, honor, imagen y/o prestigio de la Asociación
- La pérdida o deterioro, por mal uso o mala fe, de los elementos y patrimonios que posea la Asociación.



Todo socio tiene derecho a ser escuchado ante la posibilidad de su expulsión por falta muy grave si así lo solicitase.

La junta directiva dispone del derecho y obligación de realizar junta extraordinaria para tratar las faltas de los socios, bien en base a su propio criterio como a petición de alguno de sus socios.

El incurrir en tres faltas leves equivale a una falta grave. El incurrir en dos faltas Graves equivale a una falta Muy grave.

Es motivo de pérdida de la condición de socio el haber sido penalizado con una Falta muy grave, pudiendo ser tratada, bajo la valoración de la junta directiva, y/o consultada al resto de los socios.

### APARTADO 7º - BAJA DEL SOCIO –

#### 1º - Por imposición al socio:

- Se podrá perder la condición de socio según lo reflejado en el artículo 25 de los estatutos de la Asociación.

#### 2º - Por decisión propia del socio.

Todo socio tiene derecho a ser borrado de la asociación por decisión propia:

- Presentando su dimisión como socio por escrito a la junta directiva, que aceptada por la misma tomará carácter inmediato, siendo comunicado al resto de los socios en la siguiente asamblea que sea convocada.
- En asamblea ante la Junta Directiva y el resto de los socios asistentes, en este caso se deberá reflejar en acta y será efectiva en la aprobación del acta junto al resto de los temas tratados en la Asamblea ordinario o extraordinaria.

### **CAPÍTULO III - BIENES DE LA ASOCIACIÓN –**

Todo socio tiene el derecho y la obligación de velar y utilizar los bienes de la asociación, así como su funcionamiento y estado

Las claves de cuentas corrientes y contraseñas estarán en posesión del secretario-tesorero, puestas en conocimiento del presidente.

Una vez diseñado el logotipo, o cualquier elemento que represente la Asociación, puesto en conocimiento de los socios en junta general y aprobado por mayoría simple será éste el único distintivo de la asociación. Este deberá figurar en todos los documentos de la asociación como elemento identificativos. Cualquiera que sea el socio que diseñe el logotipo lo cederá libremente para el uso exclusivo de la asociación.



Los enseres que aporte cada socio a la Asociación serán sin ánimo de lucro quedando como bien propio de la Asociación. En el caso de solicitud por la Asociación de un trabajo para la creación de algún elemento para la misma, es obligatorio la presentación ante la Junta directiva de un presupuesto y en el caso de aceptación del mismo se abonará la cantidad reflejada en dicho presupuesto al término del trabajo o entrega.

#### **CAPÍTULO IV - ASAMBLEAS –**

Las asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurran a ella un tercio de los socios con derecho a voto, y en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de socios asistentes con derecho a voto, interviniendo entre una y otra un espacio de tiempo de treinta minutos. Siendo necesaria la asistencia de los miembros de la junta directiva el presidente o vicepresidente y secretario.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos se firma:

Salamanca, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.00\_\_